

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	1 peseta.
Tres id.	3
Seis id.	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1º

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 del actual se inserta el Real decreto siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real decreto.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer, atendiendo á la petición hecha por el Sr. Embajador de Francia en España, que el plazo de un año que previene el art. 5º del convenio consular de 7 de Enero de 1862, concedido á los franceses nacidos en la Península se amplie á dos, á fin de que al ser llamados por la Autoridad militar española puedan justificar que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Francia.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—*Maria Cristina.*—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Guadalajara 31 de Agosto de 1891.

El Gobernador interino,
IGNACIO GUASP.

Núm. 2.

Negociado I.º—Vigilancia.

Prevengo á todas las Autoridades dependientes de la mia y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los desertores de Marina, cuyas filiaciones á continuación se insertan, poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

IGNACIO GUASP.

Filiaciones.

José Lopez Navarro, natural de Nerja, provincia de Málaga; hijo de José y de Salvador; de oficio jornalero; edad 22 años; estatura 1'600 milímetros; pelo negro; cejas idem; frente despejada; ojos melados; nariz regular; boca idem; barba poca; color trigueño.

José Costa Gil, natural de Canduas, provincia de Coruña; hijo de Manuel y de Juana; de oficio jornalero; edad 22 años; estatura 1'705 milímetros; pelo negro; cejas idem; frente regular; ojos negros; nariz regular; boca idem; barba ninguna; color bueno.

Pedro Sánchez Cosal, natural de Prados, provincia de Tarragona; hijo de José y de María Antonia.

Pedro Igúñez Urtizverrea, natural de Irun, provincia de Guipúzcoa; hijo de Francisco y de María; de oficio albañil; edad 22 años; estatura 1'600 milímetros; pelo negro; cejas idem; frente regular; ojos castaños; nariz regular; boca idem; barba poca; color sano.

Eugenio Lorzabal Elduayen, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa; hijo de Francisco y de Francisca; de oficio pescador; edad 22 años; estatura 1'706 milímetros; pelo castaño; cejas idem; frente espaciosa; ojos castaños; nariz regular; boca idem; barba saliente; color bueno.

Núm. 3.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 31 del mes último, me dice lo que sigue:

"Sírvase V. S. ordenar la busca y captura del confinado fugado del penal de Tarragona en la noche del 30 de los corrientes, cuya filiación y señas son: Francisco Sanchez Vicente (a) «Habanero,» hijo de Salvador y María, natural de Almeria, edad 35 años, estatura alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color blanco; tiene un lunar en el lado izquierdo, próximo á la barba."

En su virtud encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino.
IGNACIO GUASP.

—2561

Núm. 4.

El Alcalde de Aragón, en comunicación fecha 30 del mes último, me dice: que en la noche del 29 desapareció de una cerrada donde estaba pastando un macho mular, del vecino de dicho pueblo Ildefonso Galán, el cual se sospecha haya sido robado. En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, procedan á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería, dándome cuenta de ello inmediatamente.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

—2639

Señas del macho robado.

Alzada seis y media cuartas; pelo negro canoso; edad 6 años; fogeado de la paleta izquierda; herrado de las extremidades y con cabezada de correa en buen uso.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PRESIDENCIA.—CIRCULAR.

Diferentes y reiteradas han sido las circulares dictadas por esta Presidencia, encaminadas todas á la normalización de la contabilidad, fomento y desarrollo de la benéfica institución de los Pósitos de esta provincia, en provecho de la clase agricultora, cuyas disposiciones han dejado de cumplir un buen número de Ayuntamientos, olvidando la ineludible gestión administrativa que les está encomendada.

Para salvar esa anómala situación, excesivamente perjudicial á los intereses de la institución de que se trata, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente, en sesión celebrada el dia 28 de Agosto próximo pasado, he dispuesto:

1.º Que las citadas Corporaciones procuren cumplir en la presente recolección, sin simulación de ningún género, cuanto disponen los arts. 9.º y 11.º de la Ley de 26 de Junio de 1877 y 26 al 39 del Reglamento para su ejecución, cuyas instrucciones se tienen ya comunicadas por esta Comisión permanente en su última circular, fecha 18 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial número 34 del propio mes, señaladas en las preventivas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª de la citada circular.

2.º Por la prevención 6.ª de la misma, se reclamaron los descubiertos por cuentas y contingentes, servicios que hasta la fecha no han sido cumplimentados, á pesar del excesivo tiempo transcur-

rido, demostrando así una morosidad incalificable, que en manera alguna estoy dispuesto á tolerar.

En su vista, prevengo á las citadas Corporaciones, que la rendición de cuentas por los ejercicios de 1889-90 y 90-91 ha de realizarse precisamente en todo el presente mes, y hasta el 31 de Octubre siguiente las que resulten en descuberto de ejercicios anteriores; asimismo deberán ingresar dentro del último plazo que se señala para la rendición de cuentas, las cantidades que adeudan por contingentes corrientes y atrasados, en la firme inteligencia de que transcurridos los plazos que se fijan respectivamente, exigiré sin más aviso la multa máxima que la Ley autoriza, quedando desde luego conminados los Ayuntamientos con la indicada penalidad, sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor si procede.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1891.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Guasp.

Comision provincial de Guadalajara.

En el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, se verificará en el salón de actos públicos de esta Corporación la subasta en licitación pública para la contrata de las obras de recomposición del puente de Arauz, situado sobre el río Tajuña en término de Torrecuadrada de Valles, bajo el presupuesto de 3.423 pesetas 56 céntimos.

El acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado Vocal de la Comisión en quien delegue, y con asistencia, además, de un representante de la Corporación y el Secretario de la misma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar como depósito provisional en la Depositaría provincial ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 171 pesetas 17 céntimos á que asciende el 5 por 100.

El tiempo en que se han de ejecutar las obras será de cuatro meses, que empezarán á regir desde la adjudicación definitiva, en cuyo caso se elevará por el rematante dicho depósito á la cantidad de 342 pesetas 34 céntimos, ó sea al 10 por 100 del presupuesto.

Los pagos se verificarán por certificaciones mensuales que expedirá el Jefe facultativo de Obras públicas provinciales.

Durante las horas de oficina y en los días hábiles hasta el de la subasta, estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría la memoria, proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Guadalajara 29 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Bareo.—El Secretario, Luis García del Val.

—2652

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal de... clase, núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia y de la memoria, proyecto, planos y presupuesto formado para las obras de recomposición del puente de Arauz sobre el río Tajuña en término de Torrecuadrada de Valles, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete á ejecutar dichas obras, con arreglo en un todo á dichos documentos facultativos por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente (en letra).

COMISIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REPARTIMIENTO provincial para cubrir los gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1891 á 92, formado para la Contaduría, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la vigente ley provincial.

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS DEL TESORO.			Base para el re-parto. Total cupos.	13'77 por 100 para gastos provinciales.
	TERRITORIAL.		CONSUMOS.		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas.		
Abanades.	2.196	630	»	2.876 60	396 09
Ablanque.	3.486	1.607	50	5.203 50	716 51
Adoves.	3.061	755	»	3.882 »	534 54
Aguilar de Anguita.	2.196	565	»	2.807 20	386 54
Alaminos.	3.384	602	50	4.028 30	554 69
Alarilla.	8.719	1.167	50	10.091 10	1.389 53
Albalate de Zorita.	13.605	2.295	»	17.072 27	2.350 82
Albares.	12.664	2.120	»	15.565 »	2.143 29
Albendiego.	3.821	1.255	»	5.248 70	722 73
Alboreca.	2.191	607	50	2.811 70	387 16
Alcocer.	14.371	5.416	»	20.690 10	2.849 02
Alcolea del Pinar.	5.035	1.230	»	6.475 10	891 60
Alcolea de las Peñas.	3.032	635	»	3.680 20	506 75
Alcorlo.	2.225	730	»	3.107 30	427 87
Alcoroches.	3.164	1.545	»	4.761 80	655 69
Alcuneza.	3.302	812	50	4.292 70	591 09
Aldeanueva de Atienza.	580	680	»	1.266 60	174 40
Aldeanueva de Guadalajara.	4.831	1.052	50	6.064 34	835 05
Aleas.	4.884	792	50	5.743 60	790 88
Alique.	2.910	422	50	3.433 70	472 81
Almadrones.	4.403	852	50	5.358 90	737 91
Almiruete.	1.654	765	»	2.509 20	345 50
Almoguera.	30.631	3.478	50	35.135 80	4.838 19
Almonacid de Zorita.	16.692	5.368	»	23.495 50	3.235 31
Alocen.	7.622	892	50	8.811 50	1.213 33
Alondiga.	12.268	1.825	»	14.486 39	1.994 76
Alovera.	9.219	917	50	10.525 37	1.449 33
Alpedrete de la Sierra.	2.779	850	»	3.721 40	512 42
Alpedroches.	2.997	705	»	3.716 30	511 73
Algar.	2.806	597	50	3.475 »	478 49
Algora.	5.915	807	50	6.745 50	928 83
Alustante.	8.511	4.823	»	14.406 50	1.983 76
Amayas.	2.963	565	»	3.528 »	485 80
Anchuela del Campo.	3.212	767	50	3.992 70	549 78
Anchuela del Pedregal.	3.512	962	50	4.811 10	662 48
Angón.	3.693	660	»	4.367 30	601 37
Anguita.	8.682	2.197	50	11.528 50	1.587 46
Anquela del Ducado.	2.060	705	»	2.765 »	380 73
Anquela del Pedregal.	4.094	835	»	4.951 »	681 74
Aragoncillo.	3.189	1.007	50	4.301 »	592 24
Aranzueque.	7.974	1.172	50	9.571 10	1.317 92
Arbancón.	7.724	1.665	»	9.891 70	1.362 07
Arbeteta.	3.769	1.327	50	5.162 50	710 86
Archilla.	2.529	807	50	3.381 60	465 63
Argecilla.	10.463	1.750	»	12.527 60	1.725 04
Arnallones.	3.000	1.252	50	4.394 40	605 10
Armuña.	7.432	532	50	14.111 90	1.117 »
Arroyo de Fraguas.	1.154	790	»	1.944 »	267 68
Atance.	2.381	665	»	3.066 90	422 30
Atanzón.	6.055	1.682	50	8.034 70	1.106 37
Atienza.	24.070	7.699	50	36.223 18	4.987 92
Auñón.	18.935	5.096	»	25.126 60	3.459 92
Azañón.	4.226	745	»	5.099 48	702 18
Azuqueca.	13.535	1.155	»	15.361 17	2.115 22
Baides.	3.562	947	50	4.529 30	623 67
Balbacil.	4.268	710	»	5.005 50	689 24
Balconete.	5.815	1.071	50	6.944 80	956 29
Baños.	2.723	972	50	3.734 »	514 17
Bañuelos.	5.097	790	»	5.907 90	813 51
Barriopedro.	1.335	307	50	1.642 50	226 15

Beleña	3.039	565	»	19 80	3.623	80	498	99	
Berninches	8.878	1.565	»	334 40	10.777	40	1.484	03	
Bocigano	2.299	707	50	19 80	3.026	30	416	71	
Bodera	1.790	1.087	50	38 50	2.916	»	401	53	
Brihuega	37.398	14.739	50	12.114	57	64.252	07	8.847	50
Budia	10.901	4.619	50	381 70	15.902	20	2.189	72	
Bujalaro	8.337	727	50	141 90	9.206	40	1.267	71	
Bujarrabal	4.795	680	»	64 90	5.539	90	762	83	
Bustares	2.384	1.240	»	192 50	3.816	50	525	52	
Cabanillas del Campo	13.365	1.497	50	1.328	80	16.191	30	2.229	53
Campillo de Dueñas	4.802	1.275	»	96 80	6.173	80	850	12	
Campillo de Ranas	3.253	1.817	50	198 »	5.268	50	725	46	
Campisábalos	3.227	1.502	50	119 90	4.849	40	667	74	
Canales del Ducado	1.852	647	50	33 »	2.532	50	348	71	
Canales de Molina	2.119	627	50	38 50	2.785	»	383	48	
Canredondo	6.063	1.232	50	198 »	7.493	50	1.031	84	
Cantalojas	5.901	1.687	50	156 20	7.744	70	1.066	44	
Cañizar	12.078	1.345	»	434 50	13.857	50	1.908	16	
Carabias	3.537	630	»	» »	4.167	»	573	79	
Cardoso	2.418	835	»	17 60	3.270	60	450	35	
Carrascosa de Henares	3.931	487	50	» »	4.418	50	608	41	
Carrascosa de Tajo	4.223	1.167	50	18 70	5.409	20	744	84	
Casa de Uceda	12.574	1.257	50	444 40	14.275	90	1.965	77	
Casar de Talamanca	16.465	2.037	50	1.069 20	19.571	70	2.695	01	
Casas de San Galindo	3.199	492	50	22 »	3.713	50	511	34	
Casasana	7.176	780	»	81 82	8.037	82	1.106	81	
Caspueñas	4.149	807	50	101 20	5.057	70	696	44	
Castejón de Henares	4.888	1.037	50	50 60	5.976	10	822	89	
Castellar	3.237	665	»	46 20	3.948	20	543	65	
Castilblanco	3.125	435	»	14 30	3.574	30	492	17	
Castilforte	4.709	852	50	42 90	5.604	40	771	72	
Castilmembre	2.831	642	50	» »	3.473	50	478	28	
Castilnuevo	2.597	490	»	71 50	3.158	50	434	91	
Cendejas del Medio	5.142	842	50	78 10	6.062	60	834	81	
Cendejas de la Torre	5.209	1.020	»	115 50	6.344	50	873	62	
Centenera	6.486	975	»	91 02	7.552	02	1.039	91	
Cereceda	2.594	762	50	26 40	3.382	90	465	81	
Cerezo	4.827	817	50	707 30	6.351	80	874	63	
Cercadillo	4.473	765	»	»	5.238	»	721	27	
Checa	9.090	4.971	50	557 70	14.619	20	2.013	05	
Chequilla	1.104	355	»	19 80	1.478	80	203	62	
Chiloeches	17.664	4.574	50	858 »	23.096	50	3.180	37	
Chillarón del Rey	7.638	1.040	»	195 80	8.873	80	1.221	91	
Cifuentes	12.073	6.631	»	2.051 50	20.755	50	2.858	01	
Cillas	3.459	532	50	»	3.991	50	549	61	
Cincovillas	2.603	702	50	58 30	3.363	80	463	19	
Ciruelas	11.762	1.170	»	198 »	13.130	»	1.808	»	
Clares	4.286	420	»	»	4.706	»	648	01	
Cobeta	2.818	1.337	50	64 90	4.220	40	581	14	
Codes	6.470	802	50	35 20	7.307	70	1.006	27	
Cogollar	1.354	480	»	13 20	1.847	20	254	34	
Cogolludo	18.413	5.035	»	3.028 07	26.476	07	3.645	74	
Colmenar de la Siera	2.373	970	»	69 30	3.412	30	469	87	
Concha	4.246	777	50	145 20	5.168	70	711	73	
Condemios de Abajo	973	520	»	»	1.493	»	205	58	
Condemios de Arriba	1.701	880	»	31 30	2.612	30	359	71	
Congostrina	3.644	972	50	129 80	4.746	30	653	55	
Copernal	4.421	672	50	14 30	5.107	80	703	34	
Córcoles	9.097	1.397	50	266 75	10.761	25	1.481	81	
Corduente	4.164	950	»	26 40	5.140	40	707	82	
Córtex	2.276	540	»	62 97	2.878	97	396	42	
Cubillejo de la Sierra	4.716	1.052	50	102 02	5.870	52	808	36	
Cubillejo del Sitio	3.402	677	50	28 60	4.108	10	565	68	
Cubillo	14.836	1.230	»	399 30	16.465	30	2.267	26	
Drieyes	11.949	1.552	50	193 60	13.695	10	1.885	80	
Durón	8.848	1.152	50	222 20	10.222	70	1.407	65	
Embid	3.216	627	50	14 30	3.857	80	531	21	
Escamilla	11.530	1.355	»	374 »	13.259	»	1.825	75	
Escariche	7.396	1.275	»	429 »	9.100	»	1.253	07	
Escopete	5.377	827	50	91 30	6.295	80	866	92	
Esplegares	5.692	1.185	»	22 50	6.899	50	950	04	
Espinosa de Henares	5.771	1.195	»	519 20	7.485	20	1.030	69	

Estables	5.264	1.142 50	137 50	6.544 »	901 10
Fontanar	7.646	775 »	158 40	8.579 40	1.181 36
Fuencemillán	5.191	980 »	345 40	6.516 40	897 30
Fuensaviñán	2.011	442 50	31 90	2.485 40	342 22
Fuentelaencina	10.980	2.500 »	644 60	14.124 60	1.944 95
Fuentelahiguera	12.531	1.100 »	447 70	14.078 70	1.938 62
Fuentelsaz	3.428	1.330 »	78 10	4.836 10	665 92
Fuentelviejo	8.216	945 »	269 50	9.430 50	1.298 57
Fuentenovilla	12.737	1.627 50	435 50	14.800 »	2.037 96
Fuentes	3.511	940 »	51 70	4.502 70	620 01
Gajanejos	3.930	870 »	62 70	4.862 70	669 58
Galápagos	6.855	702 50	290 40	7.847 90	1.080 64
Galve	2.776	1.520 »	158 40	4.454 40	613 36
Garbajosa	2.184	540 »	»	2.724 »	375 09
Gárgoles de Abajo	3.973	1.320 »	162 80	5.455 80	751 25
Gárgoles de Arriba	3.169	760 »	162 80	4.091 80	563 43
Gascueña	20	905 »	213 82	1.138 82	156 81
Gualda	5.109	1.475 »	94 60	6.678 60	919 63
Guijosa	3.563	685 »	»	4.248 »	584 94
Henché	2.960	787 50	72 60	3.820 10	526 02
Heras	6.214	752 50	110 »	7.076 50	974 41
Herrería	2.116	632 50	56 10	2.804 60	386 19
Hiendelaencina	5.359	2.382 50	2.195 05	9.636 55	1.368 24
Higes	3.704	812 50	96 80	4.613 30	635 25
Hinojosa	4.979	975 »	49 50	6.003 50	826 67
Hita	18.857	2.327 50	733 44	21.917 94	3.018 08
Hombrados	3.255	682 50	31 90	3.969 40	546 57
Hontanares	3.159	410 »	13 20	3.582 20	493 25
Hontanillas	2.917	412 50	»	3.329 50	458 45
Hontova	8.927	1.212 50	310 09	10.449 59	1.438 87
Horche	33.782	7.427 50	633 60	41.843 10	5.761 78
Horna	4.679	837 50	85 80	5.602 30	771 43
Hortezuela de Océn	4.764	662 50	13 20	5.439 70	749 03
Huetos	3.324	630 »	15 40	3.969 40	546 57
Hueva	7.686	960 »	198 »	8.844 »	1.217 81
Humanes	12.858	4.357 50	3.070 10	20.285 60	2.793 31
Huerce	2.264	1.367 50	19 80	3.651 30	502 77
Huérmeces	4.037	877 50	206 80	5.121 30	705 19
Huertahernando	3.509	1.195 »	139 70	4.843 70	666 96
Huertapelayo	1.367	1.157 50	»	2.524 50	347 61
Illana	21.797	6.603 50	484 »	28.884 50	3.977 38
Imón	15.252	1.615 »	430 10	17.297 10	2.381 80
Inviernas (Las)	4.446	1.172 50	174 90	5.793 40	797 74
Iriegal	7.318	1.312 50	354 69	8.985 19	1.237 24
Irueste	3.624	807 50	302 50	4.734 »	651 87
Jadraque	20.463	6.328 »	3.699 30	30.490 30	4.198 51
Jirueque	4.400	637 50	27 50	5.065 »	697 44
Jocar	2.129	560 »	6 10	2.695 10	371 10
Labros	3.221	587 50	19 80	3.828 30	527 15
Laranueva	2.151	407 50	»	2.558 50	352 29
Lebrancón	4.516	1.765 »	40 70	6.321 70	870 48
Ledanca	6.664	2.387 50	317 90	9.369 40	1.290 15
Loranca de Tajuña	21.981	1.920 »	798 60	24.699 60	3.401 12
Lupiana	12.552	1.840 »	1.325 12	15.717 12	2.164 23
Luzaga	3.124	817 50	236 50	4.178 »	575 30
Luzón	10.568	2.247 50	129 80	12.945 30	1.782 55
Madrigal	2.591	442 50	»	3.033 50	417 70
Majaelrayo	3.564	925 »	114.40	4.603 40	633 88
Malaga	9.345	1.222 50	273 90	10.841 40	1.492 84
Malaguilla	8.128	1.067 50	166 10	9.361 60	1.289 08
Mandayona	6.638	2.212 50	1.423 95	10.274 45	1.414 77
Mantiel	4.688	692 50	70 40	5.450 90	750 58
Marchamalo	17.330	4.469 50	877 80	22.677 30	3.122 65
Maranchón	9.867	5.762 »	1.222 24	16.851 24	2.320 39
Masegoso	4.080	760 »	37 85	4.877 85	671 66
Matarrubia	6.053	827 50	133 10	7.013 60	965 77
Mazarete	2.973	727 50	211 75	3.912 25	538 70
Mazuecos	9.365	1.800 »	332 20	11.497 20	1.583 15
Medranda	5.355	1.112 50	84 70	6.552 20	902 22
Megina	2.830	705 »	37 60	3.572 60	491 93
Membrillera	11.149	2.115 »	259 60	13.523 60	1.862 19
Mesones	3.958	615 »	132 »	4.705 »	647 87

Miedes.....	7.696	1.135	»	445	50	9.286	50	1.277	35
Milmarcos.....	6.338	1.880	»	556	87	8.774	87	1.208	28
Mierla (La).....	2.291	542	50	14	30	2.847	80	392	13
Millana.....	7.662	1.385	»	783	64	9.830	64	1.353	67
Miñosa, Narros y Cañamares.....	5.021	1.555	»	118	80	6.794	80	921	87
Mirabueno.....	4.525	1.012	50	74	80	5.612	30	772	81
Miralrio.....	11.151	1.260	»	312	40	12.723	40	1.752	»
Mochales.....	5.605	1.417	50	248	60	7.271	10	1.001	20
Mohernando.....	9.168	532	50	31	90	9.732	40	1.340	14
Molina.....	22.161	12.000	»	12.771	03	46.932	03	6.462	51
Monasterio.....	2.356	545	»	13	20	2.914	20	401	27
Mondejar.....	38.021	8.755	50	4.644	20	51.420	70	7.080	62
Montarrón.....	6.471	1.192	50	300	30	7.963	80	1.096	61
Moratilla de Henares.....	2.813	790	»	140	80	3.743	80	515	49
Moratilla de los Meleros.....	9.642	1.590	»	408	10	11.640	10	1.602	83
Morenilla.....	2.930	542	50	45	10	3.517	60	484	36
Morillejo.....	5.111	1.205	»	167	20	6.483	20	892	72
Motos.....	2.508	482	50	26	40	3.016	90	415	42
Muduex.....	3.847	920	»	59	40	4.826	40	664	58
Muriel.....	1.806	470	»	57	20	2.333	20	321	27
Navalpotro.....	1.661	535	»	»	»	2.196	»	302	38
Navas de Jadraque.....	1.428	412	50	»	»	1.840	50	253	42
Negredo.....	2.374	460	»	14	30	2.848	30	392	20
Ocentejo.....	1.741	527	50	19	80	2.288	30	315	09
Olivar (El).....	5.370	1.020	»	49	50	6.439	50	886	70
Olmeda de Cobeta.....	3.527	982	50	13	20	4.522	70	622	76
Olmeda del Extremo.....	1.580	280	»	»	»	1.860	»	256	12
Olmeda de Jadraque.....	12.186	1.010	»	44	»	13.240	»	1.823	14
Olmedillas.....	4.851	895	»	»	»	5.746	»	791	21
Ordial.....	876	745	»	»	»	1.931	»	223	20
Orea.....	2.570	1.790	»	150	70	4.510	70	621	11
Padilla de Hita.....	3.323	475	»	78	10	3.876	10	533	72
Padilla del Dacado.....	2.352	402	50	»	»	2.754	50	379	28
Pajares.....	3.026	545	»	167	90	3.738	90	514	84
Palancares.....	1.409	457	50	»	»	1.866	50	257	»
Palazuelos.....	3.798	1.335	»	160	60	5.293	60	728	92
Palmaces de Jadraque.....	3.892	890	»	59	40	4.841	40	666	64
Pardos.....	2.531	412	50	14	30	2.657	80	407	28
Paredes de Sigüenza.....	4.981	1.317	50	217	80	6.516	30	897	29
Pareja.....	15.742	2.435	»	1.131	21	19.308	21	2.658	73
Pastrana.....	44.397	10.070	50	7.095	03	61.562	53	8.477	14
Peñalva.....	1.653	522	50	13	20	2.188	70	301	37
Peñalén.....	1.888	685	»	31	90	2.604	90	358	69
Peñalver.....	11.256	1.945	»	481	80	13.682	80	1.884	11
Peralejos.....	5.119	1.460	»	102	30	6.681	30	920	»
Peralveche.....	4.605	1.075	»	218	90	5.898	90	812	27
Pelegrina.....	4.944	1.347	50	532	42	6.823	92	939	64
Pinilla de Jadraque.....	3.879	560	»	27	50	4.466	50	615	02
Pinilla de Molina.....	1.768	680	»	21	03	2.469	03	339	97
Pioz.....	6.196	780	»	303	60	7.279	60	1.002	38
Piqueras.....	2.744	702	50	46	20	3.492	70	480	93
Poveda de la Sierra.....	4.516	1.075	»	70	88	5.661	88	779	62
Pobo.....	7.113	2.375	»	350	90	9.838	90	1.354	81
Pozancos.....	4.067	725	»	19	80	4.811	80	662	58
Pozo de Almoguera.....	3.943	775	»	31	90	4.749	90	654	04
Pozo de Guadalajara.....	4.802	542	50	152	90	5.497	40	756	98
Prádena de Atienza.....	1.734	800	»	45	10	2.579	10	355	11
Pradosredondos.....	7.286	1.742	50	426	20	9.454	70	1.301	90
Puebla de Beleña.....	3.843	592	50	123	20	4.558	70	627	72
Puebla de Valles.....	4.093	800	»	146	30	5.039	30	693	90
Puerta.....	3.641	565	»	29	70	4.235	70	583	24
Quer.....	6.331	550	»	202	80	7.083	80	975	43
Rebollosa de Hita.....	3.644	667	50	43	76	4.355	26	599	69
Rebollosa de Jadraque.....	1.209	367	50	53	90	1.630	40	224	50
Recuenco.....	5.567	1.245	»	264	»	7.076	»	974	35
Renales.....	3.503	710	»	52	50	4.265	50	587	34
Renera.....	12.966	1.397	50	842	60	15.206	10	2.093	86
Retiendas.....	2.517	980	»	149	60	3.646	60	502	12
Rillo.....	2.392	750	»	69	30	3.211	30	442	19
Riofrio.....	3.942	1.077	50	77	»	5.096	50	701	77
Riosalido.....	5.372	1.197	50	127	60	6.697	10	922	17
Rivarredonda.....	1.923	525	»	13	20	2.461	20	338	89

Riva de Saelices.....	3.031	922 50	35 20	3.988 70	549 23
Riva de Santiuste.....	6.236	990 »	77 »	7.303 »	1.005 62
Robledillo de Mohernando.....	8.524	1.245	429 »	10.198 »	1.404 26
Robledo	1.929	1.427 50	46 20	3.402 70	468 54
Robredarcas ó Cabezadas.....	739	400 »	»	1.139 »	156 83
Romancos.....	7.168	1.695 »	165 20	9.028 20	1.243 17
Romanillos de Atienza.....	6.079	925 »	97 90	7.101 90	977 92
Romanones	7.324	1.882 50	337 70	9.544 20	1.314 22
Rueda	3.374	852 50	78 10	4.304 60	592 74
Ruguilla	3.051	1.227 50	44 »	4.322 50	595 19
Sacecorbo.....	4.790	1.512 50	52 40	6.264 90	862 67
Sacedón.....	29.073	8.047 50	4.355 80	41.476 30ab	5.710 27
Saelices.....	4.785	665 »	159 50	5.609 50	772 41
Salmerón	21.814	4.251 50	1.144 »	27.209 50	3.746 73
San Andrés del Congosto	3.276	985 »	152 90	4.413 90	607 79
San Andrés del Rey.....	2.979	422 50	»	3.401 50	468 37
Santa María de Poyos	8.060	847 50	160 60	9.068 10	1.248 66
Santiuste	1.852	595 »	63 80	2.510 80	345 73
Sauca.....	8.042	1.320 »	97 90	9.459 90	1.301 61
Sayatón.....	10.200	1.195 »	281 60	11.676 60	1.607 85
Selas.....	2.605	952 50	90 20	3.647 70	502 27
Semillas	975	417 50	9 90	1.402 40	192 10
Setiles	7.661	1.655 »	115 50	9.431 50	1.298 70
Sienes	3.785	797 50	108 90	4.691 40	645 99
Sigüenza	28.289	19.465 »	23.566 24	71.320 64	9.820 84
Solanillos del Extremo	2.721	797 50	46 20	3.564 70	490 85
Somolinos.....	2.300	945 »	55 »	3.300 »	454 41
Sotillo	1.797	610 »	6 60	2.413 60	332 35
Sotoca	2.348	425 »	»	2.773 »	381 83
Sotodosos	4.360	1.165 »	83 60	5.608 60	772 30
Tamajon	5.768	1.502 50	748 »	8.018 50	1.104 13
Taracena	8.928	670 »	144 10	9.742 10	1.341 46
Taragudo	5.200	360 »	»	3.560 »	490 21
Taravilla	3.892	977 50	52 80	4.922 30	677 79
Tartanedo.....	4.775	972 50	50 60	5.798 10	798 38
Tendilla	12.634	4.289 50	1.399 20	18.322 70	2.523 01
Terraza	5.525	967 50	»	4.492 50	618 60
Terzaga	2.772	720 »	»	3.492 »	480 83
Tierzo	5.908	680 »	64 90	6.652 90	916 08
Toba	8.071	1.710 »	218 90	9.999 90	1.376 96
Tomellosa	4.027	1.077 50	254 10	5.358 60	737 86
Tordelrábano	2.230	522 50	31 90	2.784 40	383 40
Tordellego	4.297	1.082 50	14 30	5.393 80	742 71
Tordesilos	8.784	1.635 »	80 30	10.499 30	1.445 73
Torija	13.002	1.845 »	612 70	15.459 70	2.128 77
Torrebeleña	5.984	1.205 »	322 30	7.511 30	1.034 30
Torrecuadrada de Valles.....	1.885	617 50	139 70	2.642 20	363 80
Torrecuadrada de Molina	5.430	822 50	46 20	6.298 70	867 31
Torrecuadradilla	2.452	542 50	»	2.994 50	412 32
Torre del Vulgo	4.464	562 50	46 20	5.072 70	698 48
Torrejón del Rey	10.540	1.145 »	470 26	12.155 26	1.673 75
Torremocha de Jadraque	4.027	420 »	14 30	4.461 30	614 30
Torremocha del Campo	5.786	695 »	148 50	4.629 50	637 45
Torremocha del Pinar	2.877	897 50	45 10	3.819 60	525 95
Torremochuela	3.022	520 »	»	3.542 »	487 71
Torresaviñán	2.322	377 50	»	2.699 50	371 70
Torrevaldealmendras	2.850	540 »	22 »	3.412 »	469 82
Torrionteras	911	302 50	»	1.213 50	167 08
Torrubia	3.612	665 »	66 »	4.343 »	598 01
Tortola	12.629	1.565 »	426 80	14.620 80	2.013 27
Tortonda	3.064	500 »	»	3.564 »	490 75
Tortuera	7.683	1.785 »	111 10	9.579 10	1.319 »
Tortuero	3.095	685 »	62 70	3.842 70	529 12
Traid	3.238	1.482 50	92 40	4.812 90	662 72
Trijueque	14.471	1.650 »	512 60	16.633 60	2.290 44
Trillo	6.283	2.100 »	1.464 92	9.847 92	1.356 04
Turmiel	3.473	1.005 »	126 50	4.604 50	634 03
Uceda	12.515	1.855 »	398 20	14.768 20	2.033 57
Ujados	1.865	510 »	»	2.375 »	327 02
Usanos	13.734	1.597 50	513 70	15.845 20	2.181 86
Utande	5.885	1.305 »	141 90	7.331 90	1.009 59
Vado	1.945	820 »	»	2.765 »	380 73

Valdeaveruelo.....	4.313	257 50	31 90	4.602 40	633 74
Valdeancheta.....	4.986	445 »	60 50	5.491 50	756 16
Valdarachas.....	5.766	297 50	37 50	6.101 »	840 10
Valdearenas.....	8.389	1.390 »	214 50	9.993 50	1.376 09
Valdeavellano.....	4.045	1.077 50	80 50	5.203 »	716 45
Valdeconcha	8.658	1.417 50	346 50	10.422 »	1.435 10
Valdegrudas	4.279	730 »	31 90	5.040 90	694 12
Valdelcubo.....	3.040	870 »	99 »	4.009 »	552 03
Valdelagua.....	1.849	467 50	»	2.316 50	318 97
Valdenoches	4.952	682 50	5 50	5.640 »	776 62
Valdenuño Fernandez.....	4.322	925 »	259 60	5.506 60	758 25
Valdepeñas de la Sierra.....	6.915	1.830 »	625 90	9.370 90	1.290 36
Valderrebollo	1.765	440 »	92 03	2.297 03	316 29
Val de San García.....	2.373	525 »	»	2.898 »	399 05
Valdesaz	5.207	1.237 50	110 »	6.554 50	902 54
Valdesotos	3.933	475 »	»	1.408 »	193 88
Valfermoso de las Monjas.....	3.799	557 50	»	4.356 50	599 87
Valfermoso de Tajuña.....	9.767	1.477 50	350 20	11.594 70	1.596 58
Valhermoso	2.418	747 50	77 »	3.242 50	446 47
Valverde	1.699	1.127 50	31 90	2.858 40	393 59
Valtablado del Río	5.779	445 »	75 90	1.299 90	178 98
Veguillas.....	1.781	467 50	»	2.248 50	309 60
Viana de Mondéjar	3.005	710 »	26 40	3.741 40	515 17
Vianilla de Jadraque	2.562	607 50	13 20	3.182 70	438 24
Villacadima.....	1.937	680 »	31 90	2.648 90	364 74
Villacorza.....	4.033	655 »	» »	4.688 »	645 53
Villaexcusa de Palositos.....	2.379	475 »	6 60	2.860 60	393 90
Villanueva de Alcorón.....	5.721	1.230 »	341 01	7.292 01	1.004 11
Villanueva de Argecilla.....	1.815	240 »	» »	2.055 »	282 96
Villanueva de la Torre.....	5.858	527 50	148 67	6.534 17	899 75
Villar de Cobeta.....	2.102	765 »	19 80	2.886 80	397 50
Villares de Jadraque.....	1.111	562 50	41 80	1.715 30	236 18
Villarejo de Medina.....	3.396	982 50	» »	4.378 50	602 90
Villaseca de Henares.....	5.506	1.072 50	85 80	6.664 30	917 67
Villaseca de Uceda.....	3.358	345 »	92 40	3.795 40	522 61
Villaverde del Ducado.....	2.886	602 50	» »	3.488 50	480 35
Villaviciosa	2.861	402 50	» »	3.263 50	449 31
Villel de Mesa.....	4.635	1.647 50	168 30	6.450 80	888 27
Viñuelas	5.756	767 50	237 60	6.761 10	930 99
Yebes.....	7.002	557 50	28 60	7.588 10	1.044 87
Yebra.....	18.513	4.032 »	447 70	22.992 70	3.166 08
Yela.....	2.239	1.037 50	55 »	3.331 50	458 73
Yélamos de Abajo.....	5.409	857 50	132 »	6.398 50	881 06
Yélamos de Arriba.....	7.344	1.115 »	295 90	8.754 90	1.205 54
Yunquera.....	15.282	4.373 50	122 »	20.777 50	2.861 04
Yunta.....	4.008	1.297 50	119 90	5.425 40	747 06
Zaorejas.....	5.643	1.807 50	118 80	7.569 30	1.042 28
Zarzuela de Jadraque.....	2.151	1.037 50	136 40	3.324 90	457 83
Zorita de los Canes.....	6.477	387 50	146 30	7.010 80	965 38
Guadalajara.....	132.645	91.053 75	41.822 30	265.521 05	36.562 23
TOTALES.....	2.534.966	633.725 25	198.180 92	3.366.872 17	463.609 92

Asciende el presente repartimiento á la suma de cuatrocientas sesenta y tres mil seiscientas nueve pesetas y noventa y dos céntimos.

Guadalajara 24 de Agosto de 1891.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

COMISIÓN PROVINCIAL.—Sesión del 27 de Agosto de 1891.—La Comisión provincial, prévia la declaración de urgencia, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el núm. 3.^º del artículo 98 de la Ley orgánica, acordó aprobar el repartimiento de Contingente provincial que han de satisfacer los Ayuntamientos en el presente ejercicio, formado por la Contaduría provincial.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Secretario, Luis García del Val.

-2615

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1891 a 92.

Itinerario de cobranza que el Recaudador voluntario de la Zona, D. Leopoldo Mateos remite á la Administración, para su publicación en el Boletín oficial.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Sacedón.</i>		
D. Leopoldo Mateos y persona que designe...	Córcoles.	3 y 4 Septbre.
	Poyos.	3 y 4.
	Alocén.	5 y 6.
	Pareja.	5 y 6.
	Chillarón.	7 y 8.
	Auñon.	9 y 10.
	Sacedón.	11, y 12.
D. Demetrio Riera.	Millana.	4 y 5.
	Escamilla.	6 y 7.
	Salmerón.	8 y 9.
	Castilforte.	12 y 13.
	Recuenco.	14 y 15.
	Morillejo.	16 y 17.
Sacedón 1. ^o de Septiembre de 1891.—El Recaudador, Leopoldo Mateos —2646		

Ayuntamientos constitucionales.

PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.

Presupuesto de gastos Carcelarios.

Concepto de los Gastos. Ptas. Cénts.

Personal.	Ptas. Cénts.
Sueldo del Alcaide.	547 50
Id. de Sota Alcaide.	365 >
Id. del Profesor de Medicina y Cirujía.	999 >
Id. del Depositario por el 3 por 100 de Recaudación.	140 >
Para el culto y clero de la capilla.	15 >
Al Secretario de esta villa por trabajos de cárcel.	150 >
Al barbero.	50 >

Material de Establecimiento.

Para alumbrado.	50 >
Combustible de leña.	200 >
Limpieza y aseo del local.	25 >
Compra de vidriado blanco y tosco.	25 >
Para papel de oficio, sellos, impresos y libros...	75 >
Para carbón para la sala de Audiencia.	50 >
Recomposición de prisiones y cerraduras....	25 >
Recetario Farmacéutico.	100 >
Reparación de Utensilios.	50 >
Obras de reparación en la Cárcel.	250 >
Para socorro diario á 14 presos á razon de 50 céntimos de peseta uno.	2.555 <
Estancia de presos enfermos en el Hospital.	50 >
Gastos imprevistos.	100 >
Para pago de lo que se adeuda por estancias de presos de este partido en otras cárceles....	2.500 25

Resumen.

Total presupuesto.	8.321 75
Créditos que se consideran cobrables de años anteriores.	3.196 07

Líquido á repartir.... 5.125 68

Designado por esta Alcaldía el dia 4 del presente mes para la discusión y votación del anterior presupuesto, y no habiendo comparecido representante alguno de los pue-

blos que componen este partido judicial, á pesar de haberse manifestado en el anuncio ser aquella única convocatoria para el expresado objeto, se procede á la derrama de las 5.125 pesetas 68 céntimos que deberán satisfacer bajo la base de 18.306 almas con que aparecen según el censo de población de 1887, saliendo gravada cada una á 28 céntimos de peseta en la siguiente forma:

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota total,		Cuota trimestral.
		Pesetas	Ct.	
Abanades.	266	74	48	18 62
Ablanque y su agregado la Lo- ma.	615	180	60	45 15
Alaminos.	233	65	24	16 31
Arbeteta.	552	154	56	38 64
Armallones.	549	153	72	38 43
Azañón.	284	79	52	19 88
Canales.	258	72	24	18 06
Canredondo.	494	138	32	34 58
Carrascosa y su agregado Oter.	502	140	56	35 14
Cereceda.	318	89	04	22 26
Cogollar.	190	53	20	13 30
Cifuentes y su agregado Mo- ranchel.	1.652	462	56	115 64
Durón.	449	125	72	31 43
Esplegares.	478	131	04	32 76
Gargoles de Abajo.	529	148	12	37 03
Gargoles de Arriba.	304	85	12	21 28
Gualda.	585	163	80	40 95
Henze.	312	87	36	21 84
Hortezuela de Ocen.	264	73	92	18 48
Huertapelayo.	490	137	20	34 30
Huertahernando.	467	130	76	32 69
Huetos.	231	64	68	16 17
Inviernas (Las).	451	125	28	31 57
Mantiel.	276	77	28	19 32
Ocentejo.	212	59	36	14 84
Padilla del Ducado.	158	44	24	11 06
Puerta (La).	229	64	12	16 03
Renales.	283	79	24	19 81
Riva de Saelices.	371	103	88	25 97
Rivarredonda.	212	59	36	14 84
Ruguilla.	438	136	64	34 16
Sacecorbo.	606	169	68	42 42
Saelices.	285	79	30	19 95
Sotillo (El).	299	66	92	16 73
Sotoca.	167	46	76	11 69
Sotodosos.	466	130	48	32 62
Torrecuadrada.	248	69	44	17 36
Torrecuadradilla.	211	59	08	14 77
Trillo.	826	231	28	57 82
Valdelagua y su agregado Pi- cazo.	188	52	64	13 16
Val de San García.	212	59	36	14 84
Valtablado del Rio.	179	50	12	12 53
Viana de Mondejar.	288	80	64	20 16
Villanueva de Alcorón.	512	143	36	35 84
Villarejo y su agregado Rata.	49	114	52	28 63
Zaorejas.	748	209	44	52 36
Totales.	18.306	5.125	68	1.281 42

Resumen.

Importa el presupuesto de gastos 8.321 75
Idem id. el de Ingresos 8.321 75

Cifuentes 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro E. Lopez.—El Secretario, Juan Dionisio Oñate. —2634

PRADOSREDONDOS.

Desde San Miguel del próximo Septiembre se halla va-
cante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agre-
gados, hallándose además unidos para constituir agrupa-
ción los Ayuntamientos de Anquela del Pedregal, Torre-
cuadrada y Torremochuela, la cual ha de proveerse con-
forme al Reglamento de 14 de Junio último.
La dotación anual por la asistencia de veinte familias

pobres es de 315 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo á los presupuestos municipales, de las cuales corresponden 150 al Ayuntamiento de la matriz; 45 al de Anquela; 70 al de Torrecuadrada y 50 al de Torremochuela.

El profesor podrá contratar con los demás vecinos de los indicados pueblos, cuyas igualas producen de 350 á 370 fanegas de buen centeno, satisfechas al tiempo de la recolección, y cuyo pago será garantido en la forma que se crea conveniente.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes convenientemente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial.

Pradosredondos 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Gervasio López. —2626

SOMOLINOS.

Previo reconocimiento facultativo y oido el dictamen del profesor de Veterinaria de esta localidad, la Junta de Sanidad que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy ha acordado el ex-secuestro del ganado lanar puesto en raya, por hallarse completamente sano y limpio de la epizootia variolosa que ha venido padeciendo y haber trascurrido con exceso el período necesario para recuperar la salud.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los ganaderos en general, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes se sirvan dar la mayor publicidad posible á este anuncio.

Somolinos 23 de Agosto de 1891.—El Alcalde accidental, Fermín Ramiro. —2633

MORILLEJO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada con los asociados de la Junta municipal y en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto de 7 de Junio último, ha acordado arrendar por término de un año el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales, conforme el pliego de condiciones y taifa que le acompaña, y cuya subasta se celebrará el día 21 de Septiembre próximo, con estricta sujeción á lo mandado por el art. 4 y siguientes del citado Real decreto.

Morillejo 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Simón Guerrero. —2635

YELAMOS DE ABAJO.

El reparto de consumos y sal correspondiente al período económico de 1891 al 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Asimismo y con igual fin, se hallan terminadas y expuestas al público en dicho sitio, las cuentas del depósito correspondientes al año económico de 1889 al 90, donde pueden pasar á examinarlas los que tengan por conveniente, y hacer las reclamaciones que crean justas y en término de ocho días, contados para uno y otro documento, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados estos no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Ramos. —2616

TORRONTERAS.

El repartimiento del impuesto de consumos formado por la junta repartidora para el año económico actual, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación municipal, en cuyo período los contribuyentes que lo crean oportuno formularán por escrito las reclamaciones si se creen perjudicados.

Lo que hace público por el periódico oficial de esta provincia según está prevenido.

Torronteras 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde Presidente, Hilario Martínez. —2618

MIRABUENO.

Por Guillermo de Agueda, de esta vecindad, se me ha dado parte que el día 26 del actual por la mañana, ha desaparecido de donde se hallaba pastando en este término y en dirección á Navalpotro según noticias, una mula de su propiedad de las señas que á continuación se dirán.

Suplico á las autoridades de los pueblos de esta provincia en cuyo poder se halle, lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

Mirabueno 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Cándido Serrano.

Señas de la mula.

Edad 3 años, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo negro, bociblanco, tiene en los hombros un lunar, corrada de las cuatro extremidades. —2620

OLMEDILLAS.

D. Marcelino Ruiz, Alcalde Constitucional de este pueblo de Olmedillas y su agregado Torrecilla.

Hago saber: Que según resulta del acta levantada por el Sr. Subdelegado de Sigüenza D. Francisco Castañeda, en unión de una junta de ganaderos del barrio Torrecillaquebrada, declarada la epidemia variolosa en los ganados lanares de la propiedad de Toribio Rello y alparcero de dicho barrio.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento general y de los pueblos limítrofes, y con el fin de que no aleguen ignorancia.

Olmedillas 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Marcelino Ruiz.—P. S. M.—El Secretario, Angel Minguez. —2636

YUNQUERA.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas por residencia fija y demás obligaciones que el Reglamento de 14 de Junio último, y 300 pesetas por los medicamentos que suministre á 104 personas consignadas en lista y las que en el curso del año se las incluya legalmente, si así conviniera al agraciado al otorgar el contrato, que se hará por un año, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía por treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Yunquera 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Saturnino Cedrón. —2637

FUENTELAHIGUERA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por semestres vencidos, por la asistencia á siete familias pobres, que en conjunto se reunen 12 personas, cuya provisión se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad de 14 de Junio último.

Asimismo se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico de Beneficencia de esta referida villa, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por titular y suministros de medicinas á siete familias pobres, que en conjunto son 12 personas.

Los aspirantes de una y otra facultad podrán presentar solicitudes en el término de treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, siempre que reuna las cualidades que exige el citado Reglamento.

Fuentelahiguera 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Hilario Recio. —2638

**VALDECONCHA.**

Se hallan vacantes por término de treinta días las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titular de esta villa, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas la primera y 25 la segunda, por la asistencia de nueve familias pobres y demás de que trata el caso 4.^o del art. 3.^o del vigente Reglamento. La duración del contrato será por dos años.

Los solicitantes pueden contar también con 150 fanegas de trigo por la asistencia de medicina de las familias pudentes, que cobrará en la recolección.

Valdeconcha 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, León Moreno. —2622

ALCOLEA DEL PINAR

Desde el día 29 del próximo mes de Septiembre se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, con la dotación anual de 70 fanegas de trigo de buena especie, recolectadas por el agraciado de los vecinos de este pueblo á la conclusión de la recolección de cereales, ó sea en las eras.

Al propio tiempo se advierte que á esta villa hay varios pueblos anejos para el partido médico, para los cuales se entenderá el agraciado con el Médico de esta localidad para la remuneración que ha de percibir, según lo venido haciendo el renunciante.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 30 del referido mes de Septiembre.

Alcolea del Pinar 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Máximo Rojo. —2623

El repartimiento de consumos del actual año económico de esta villa se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; durante dicho periodo serán oídas cuantas reclamaciones se presenten en forma.

Alcolea del Pinar 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Máximo Rojo. —2623

SAÚCA

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia de este Ayuntamiento, con obligación de asistir y facilitar los medicamentos necesarios a ocho familias declaradas pobres, obligándose á cumplir las condiciones establecidas por la Junta municipal en la sesión extraordinaria de hoy y preceptos del nuevo Reglamento de 14 de Junio último, bajo las cuales han de formalizarse en su día los respectivos contratos por tiempo de cuatro años, á contar desde el día 1.^o de Octubre próximo venidero, y sin perjuicio de que los Sres. Facultativos que resulten agraciados puedan contratar particularmente con el vecindario, según se viene haciendo desde hace largo número de años.

La dotación del primero consiste en 50 pesetas y la del segundo en 10, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres ó anualidades, conforme lo deseen los Profesores, cuya dotación es anualmente.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á los referidos cargos dirijan sus solicitudes, con los documentos de que trata el expresado Reglamento, á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Saúca 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Emilio Alonso. —2624

BOCÍGANO

Desde el día 1.^o de Septiembre próximo queda vacante la plaza de Médico de beneficencia de este pueblo, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por asistencia á las familias pobres, transeuntes y expósitos que haya en la localidad.

Los que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige podrán presentar sus solicitudes, acompañadas de la copia del título, á mi autoridad en término de treinta días, pues después se proveerá.

Bocigano 22 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eugenio Fernández.—El Secretario, Andrés Calleja. —2625

TORRECUADRADA DE MOLINA.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, seguidos al en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán.

Torrecuadrada de Molina 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —2644

TERZAGA.

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo por no reunir las condiciones que este Ayuntamiento y vecindario desea, el que la venía desempeñando, por no ser organista de la parroquia de esta villa y Sacristán; su dotación de Secretario consiste en 315 pesetas. Además el agraciado se le asigna y podrá percibir por el desempeño de Sacristán organista, la cantidad de 185 pesetas.

El solicitante que se halle adornado para el desempeño de dichos cargos, podrá presentar sus solicitudes al Ayuntamiento por el término de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, pues pasados que lo sean se proveerá.

Terzaga 25 de Agosto de 1891.—El Alcalde accidental, Mariano Caja.—El Secretario, Tomás Herranz. —2602

HONTOVA.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de profesor Veterinario de esta villa; su dotación consiste en los ajustes que haga con los labradores, de una fanega de trigo bueno por cada par de mulas y media por el asnal ó vacuno, habiendo en la actualidad 51 pares mular, 36 asnal y 18 vacuno.

Los que la soliciten podrán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial.

Hontova 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Rufino Ambite. —2641

RENERA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución de consumos y sal de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 92, para que dentro de dicho periodo puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Renera 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Mateo Martínez.—El Secretario, Benito de Amil. —2642

TORIJA.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes podrán solicitarla en el término de treinta días, pasados se proveerá.

Torija 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Tomás Paniagua. —2643

Juzgados de primera instancia.

D. Eladio Arnaiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas

las responsabilidades pecuniarias impuestas á Genaro León y Juan Llerena, vecinos de esta villa, en causa por hurto de leña, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que les fueron embargados, detallados en el anuncio publicado en el periódico oficial de esta provincia, núm. 80, correspondiente al día 6 de Julio último, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado con los mismos requisitos y formalidades fijadas para las anteriores, el día 21 de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana.

Pastrana 27 de Agosto de 1891.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, José A. Cuadrado. —2605

BRIHUEGA.

El Sr. D. Enrique Bedoya, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario, en el expediente de embargos formado para la exacción de la multa de 50 pesetas, impuestas al Alcalde de Pajares, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por no haber ingresado en la Caja especial de Instrucción pública lo que adeudaba por por atenciones de primera enseñanza, ha dictado providencia con esta fecha, acordando proceder á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados á dicho Alcalde, que á continuación se expresan.

Doce fanegas de trigo de buena calidad, tasadas en 120 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día 3 de Septiembre próximo, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente; advirtiéndose, no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor total de los bienes que se subastan.

Brihuega 26 de Agosto de 1891.—Juan Rodriguez.—V.º B.º—Enrique Bedoya. —2595

MOLINA.

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria pía para dotar doncellas pobres de su linaje, fundada con otra para estudiantes y una capellania en Milmarcos por el Presbítero D. Francisco Casas, natural de dicho pueblo, en testamento otorgado á 28 de Agosto 1638, para que en término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador á deducirlo; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Francisco María Sanz, a nombre de Tomás Alvaro, vecino de Cimballa, como representante de su hija Felisa Alvaro Cuenca, sobre que se la declare como inmediata sucesora de los bienes que dotaban la citada memoria pía y se la ponga en posesión de la mitad reservable de dichos bienes; á cuyos autos se hallan acumulados los promovidos por el Procurador D. Gregorio Urbano Fernández, en nombre de Saturio Fernández Larriba, vecino de Milmarcos, á quien representa hoy el Procurador D. Celestino Lozano en concepto de marido y representante legal de su esposa Catalina Ariza Yagüe, sobre que se declare á la misma inmediata sucesora de los bienes que dotan las citadas memorias pías y pidiendo la adjudicación de las mismas.

Se hace constar que el presente edicto es segundo llamamiento, sin que después de publicados los primeros haya comparecido persona alguna alegando sus derechos, como asimismo que la parte de Tomás Alvaro, como padre de Felisa Alvaro Cuenca, funda su derecho en ser ésta nieta por linea paterna de Íñigo Abad, á quien en unión de María Goter y María Antonio López, fueron adjudicadas por auto de 14 de Noviembre de 1845, en concepto de libres los bienes de la dotación, con obligación de reservar la mitad al inmediato menor, cuya resolución recayó en pleito seguido por las personas citadas de una parte y de la otra

Manuel Romanillos, Santiago Ariza por sí y como herederos de Santos Romanillos y Pedro José de Casas; y la parte funda en ser ésta hija de Santiago Ariza, el cual fué heredero de Santos y Gerónima Romanillos, á quien en unión de María Juan Antonio Casas, le fueron adjudicados en 21 de Julio de 1843 y en concepto de libres los bienes de la Capellanía fundada en el testamento de D. Francisco Casas.

Dado en Molina á 27 de Agosto de 1891.—Angel de Vera.—Ante mí.—José Lopez. —2632

Juzgados municipales

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado Fiscal municipal del mismo y aceptado el cargo D. Pedro Martín Chicharro que la venia desempeñando interinamente; su dotación consiste en los derechos arancelarios por lo que se actúe.

Los aspirantes á la misma podrán solicitarla en forma legal en término de quince días, contados desde en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871, pues pasados se proveerá en la persona que reuna mejores condiciones de aptitud para dicho cargo.

Aldeanueva de Atienza 28 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Tomás Nuñez. —2621

POYOS.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Poyos, anunciase esta en el Boletín oficial de la provincia, y recibense instancias por espacio de quince días á contar desde la publicación en el expresado periódico; las solicitudes se dirigirán al Sr. Juez municipal.

Poyos 28 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Gil Hurtado. —2619

VILLAREJO DE MEDINA y su agregado RATA.

Habiendo espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, se ha presentado en tiempo oportuno la de D. Wenceslao Losa Rangil, Secretario interino de la misma y en propiedad de la de este Ayuntamiento, natural de Barbatona, agregado á la ciudad de Sigüenza, Notario público eclesiástico de la Diócesis de Sigüenza y Profesor de primera enseñanza de la Escuela pública de este pueblo, de 27 años de edad, de estado soltero, según la cédula personal.

En su virtud y atendiendo á sus méritos y servicios, según los títulos presentados, expedidos al efecto por quien corresponde, he tenido á bien nombrar en propiedad para dicha Secretaría al expresado D. Wenceslao Losa Rangil.

Villarejo de Medina 26 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Nicasio Martínez.—P. S. M.—Wenceslao Losa, Secretario. —2648

IMPORTANTE.

Se forman cuentas municipales y de Pósitos, expedientes y recaudación de todas clases de impuestos, repartos de Territorial y de consumos, con la mayor equidad, evitándose con esto los Ayuntamientos de las Delegaciones que salen con frecuencia. El que suscribe, como Secretario de muchos años, ofrece sus servicios á las Corporaciones, calle de San Lázaro, 23, pral.

Guadalajara 8 de Agosto de 1891.—Agustín Rodríguez.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.